

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MODIFICA RES PELÁGICOS AÑO 2019

REGIONES ÑUBLE Y BÍO BÍO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 266 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 722

VALPARAÍSO, 22 FEB. 2019

**VISTO:** Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 20/2019, de fecha 31 de enero de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; los D.S. N° 296 de 2004, N° 223 de 2010, N° 138 de 2012, y los Decretos Exentos N° 227, N° 285, N° 383 todos de 2012, N° 231 de 2013, N° 1034 de 2014, N° 58 y N° 1114, ambos de 2016, N° 533 y N° 535 de 2018, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 834 de 2018 y N° 266 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones del Ñuble y Bío Bío, para las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, año 2019.

2.- Que asimismo, la mencionada resolución en su numeral 6.- estableció como días de captura, los días lunes a viernes de cada semana, hasta el 1 de mayo de 2019, y, los días lunes a sábado de cada semana, desde el 2 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2019.

3.- Que por otra parte, mediante Resolución Exenta N° 834 de 2018, de esta Subsecretaría, se estableció un periodo de captura exclusivo, de diez días (10) contados desde el inicio de la temporada de pesca, para las embarcaciones artesanales de una eslora inferior a quince metros (15 m) inscritas en las pesquerías de Sardina común y Anchoveta de las Regiones de Ñuble y del Bío Bío

4.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 20/2019, citado en Visto, ha recomendado modificar los mencionados días de captura, para el periodo de captura exclusivo antes referido, con la finalidad de mantener el ordenamiento pesquero al inicio de la temporada.

5.- Que conforme el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura, una vez establecido el Régimen Artesanal de Extracción, el Subsecretario podrá, por resolución, organizar días de captura, los que podrán ser continuos o discontinuos.

## RESUELVO

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 266 de 2019, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a las Regiones del Ñuble y Biobío, para las organizaciones de pescadores artesanales individualizadas en el artículo 2° del Decreto Exento N° 227 de 2012, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, año 2019, en el sentido de agregar a su numeral 6.- el siguiente inciso 2°:

*“Los días de captura establecidos en el inciso 1°, no regirán durante el periodo de captura exclusivo, de diez días (10) contados desde el inicio de la temporada de pesca, para las embarcaciones artesanales de una eslora inferior a quince metros (15 m) inscritas en las pesquerías de Sardina común y Anchoveta de las Regiones de Ñuble y del Biobío establecido mediante Resolución Exenta N° 834 de 2018, de esta Subsecretaría.”*

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

CGS/NMA/CG



REPÚBLICA DE CHILE  
MINIST. DE ECN. F. Y TURISMO  
**EDUARDO RIQUELME PORTILLA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
SUBSECRETARÍO DE PESCA Y ACUICULTURA